# TEMARIO

A1

EDICIÓN 2026

## EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 90 TEMAS

# Técnico de Administración General

## Diputación Provincial de Albacete

El texto literal de las 72 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 90 temas

- Señalados los artículos más preguntados en examen



| 3 | 72 | 5 | 51 |
|---|---|---|---|
| de los 90 temas, de muestra | normas, sin artículos derogados | preguntas explicadas por tema | páginas |

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición noviembre de 2026

# Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Técnico de Administración General · Diputación Provincial de Albacete. Son 72 normas, en el orden de tus 90 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

**Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 90 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.**

## La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 353 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en noviembre de 2026.

## Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 11 reúne los de todo el temario con su página.

## Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

**Créditos y aviso legal.** © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es), de EUR-Lex (© Unión Europea, https://eur-lex.europa.eu) y del boletín o la sede oficial de las demás normas. Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Técnico de Administración General · Diputación Provincial de Albacete. Edición de noviembre de 2026.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Índice

Pulsa en un tema para ir a él

*En gris, los temas que solo trae el temario completo.*

## TEMARIO GENÉRICO


| | | |
|---|---|---|
| **Tema 1** | La Constitución de 1978: Estructura. Derechos y libertades, El Gobierno y la Administración y sus relaciones con las Cortes Generales. La Corona.<br>CE 10-55, 56-65, 97-107, 108-116 | **12** |
| **Tema 2** | La Constitución de 1978: Las Cortes Generales. El poder judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.<br>CE 66-96, 117-127, 159-165, 166-169 | **28** |
| **Tema 3** | La Constitución de 1978: Título VIII "De la Organización Territorial del Estado".<br>CE 137-158 | **41** |
| **Tema 4** | La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.<br>LBRL 1, 3 | — |
| **Tema 5** | La provincia en el Régimen Local. Diputación Provincial: Composición y competencias. Los órganos de Gobierno: El Pleno, la Junta de Gobierno y comisiones informativas. El Presidente y los diputados provinciales. La organización municipal. Los órganos básicos: Alcalde, tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.<br>LBRL 19-24, 31-40 · TRRL 18-34 · ROF 35-53, 55-73, 123-126, 134-138 · LOREG 202-209 · LCoordDip-CLM 1-15 | — |
| **Tema 6** | Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Normas generales de actuación".<br>LPACAP 13-28 | — |
| **Tema 7** | El procedimiento administrativo: Concepto y clases.<br>LPACAP 1-2, 96 | — |
| **Tema 8** | El procedimiento administrativo: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.<br>LPACAP 54-68, 70-95 | — |
| **Tema 9** | Los recursos administrativos.<br>LPACAP 112-126 | — |
| **Tema 10** | La responsabilidad de las administraciones públicas. Sus autoridades y demás personal a su servicio.<br>LRJSP 32-37 | — |
| **Tema 11** | El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.<br>LPACAP 34-52 | — |
| **Tema 12** | La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La potestad organizatoria de la Administración: Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.<br>LRJSP 1-2, 5, 7, 15-24, 59 | — |
| **Tema 13** | Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.<br>TREBEP 1-12, 14-54 | — |



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**Tema 14** Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación. Personal funcionario de las administraciones de las entidades locales. Principios y requisitos de acceso al empleo público de Castilla-La Mancha. — 
LFP-CLM 1-3, 34, 37-40

**Tema 15** Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha: Título X. Régimen disciplinario: Capítulo II: Faltas y sanciones disciplinarias. — 
LFP-CLM 133-138

**Tema 16** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. — 
LO-Igualdad 42-50

**Tema 17** Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Título II. Medidas activas para implantar la igualdad de trato y de oportunidad de hombres y mujeres. Título III. Medidas contra la discriminación por razón de sexo. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha: Título I. Disposiciones generales. — 
Igualdad-CLM 31-58 · LVG-CLM 1-7

**Tema 18** Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I y III). — 
LPRL 1-4, 14-29


## TEMARIO ESPECÍFICO


**Tema 19** La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria. — 
TUE 13-19 · TFUE 119-144, 223-287, 300-304, 308-309

**Tema 20** El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las entidades locales. — 
TFUE 300, 305-307 · CEAL 10 · L-AccionExterior 11

**Tema 21** El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con comunidades autónomas y entidades locales. — 
TUE 1-8, 47-55 · TFUE 1-6, 288-292, 296-297 · L-CARCE 1-4

**Tema 22** La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder. — 
CE 9, 103, 106 · LRJSP 3 · LPACAP 48 · LJCA 70-71

**Tema 23** La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. — 
LRJSP 5, 7, 15-22, 81-83

**Tema 24** Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones. — 
LRJSP 3, 6, 8-14 · CE 103 · LBRL 50

**Tema 25** El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. El Derecho Administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales. — 
CE 81-86, 93-96, 149-150 · L-Tratados 1-37

**Tema 26** El ordenamiento jurídico-administrativo. El Reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. — 
CE 97, 106 · Ley-Gobierno 22-29 · LJCA 72-73, 123-126



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

| | | |
|---|---|---|
| **Tema 27** | La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.<br>LJCA 1-14, 18-22, 25-42, 51, 69 | — |
| **Tema 28** | El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.<br>LJCA 43-50, 52-68, 70-78, 81-94, 102-127, 129-136, 139 | — |
| **Tema 29** | Actividad subvencional de las administraciones públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.<br>LGS 1-69 · RD-887-2006 1-103 | — |
| **Tema 30** | La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: Concepto, principios, objeto, portal de transparencia y control.<br>LTBG 1-11 · LTBG-CLM 1-22 | — |
| **Tema 31** | El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.<br>LTBG 12-24 · LTBG-CLM 23-25, 29-33 · RGPD 1-91 · LOPDGDD 1-78 | — |
| **Tema 32** | Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.<br>LCSP 1-27 · Dir-2014-24-UE 1-24 | — |
| **Tema 33** | Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.<br>LCSP 28-37 | — |
| **Tema 34** | Régimen de invalidez: Supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.<br>LCSP 38-60 | — |
| **Tema 35** | Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.<br>LCSP 61-62, 64-98, 323-325 | — |
| **Tema 36** | Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las administraciones públicas: Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.<br>LCSP 99-130 | — |
| **Tema 37** | Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.<br>LCSP 63, 131-187 | — |
| **Tema 38** | Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.<br>LCSP 188-217 | — |
| **Tema 39** | El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.<br>LCSP 13, 231-246 | — |



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**Tema 40** El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones. — LCSP 14, 247-264, 278-283

**Tema 41** El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. — LCSP 15, 284-295

**Tema 42** El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. — LCSP 16, 298-307

**Tema 43** El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. — LCSP 17, 308-315

**Tema 44** Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. — CE 128

**Tema 45** La actividad de policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas. — L-17-2009 1-11 · LPSC 1-7, 14-29

**Tema 46** El patrimonio de las administraciones públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. — LPAAP 1-6, 30-31, 65-72, 84-104

**Tema 47** El patrimonio privado de las administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales. — LPAAP 7-8, 15-27, 41-60, 105-109, 110-154

**Tema 48** Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos. — LBRL 7, 25-27, 57 · LRJSP 47-53 · LOEPSF 4

**Tema 49** Las islas: Los consejos y cabildos insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico. — LBRL 24, 41-44 · TRRL 35-45 · RPDT 31-50 · ROF 74-76, 140, 142-145 · LRL-CLM 24-46 · LRJSP 118-127

**Tema 50** El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. — LOREG 6-7, 109-117, 176-189, 191-209

**Tema 51** Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos. — LBRL 46-47 · TRRL 46-54 · ROF 77-113, 151-162, 198-207 · LPACAP 16



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**Tema 52** Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales. — LBRL 51-53, 60-61, 63-68 · ROF 146-150, 163-185, 192-195, 208-221 · LPACAP 112-126 · LJCA 127

**Tema 53** Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales. — LBRL 84 · RSCL 1-7, 9-29 · LPACAP 69 · L-12-2012 1-5

**Tema 54** La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. — LBRL 85-86 · TRRL 88, 90-109 · RSCL 30-36, 41-75, 85-94, 102-147

**Tema 55** El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común. — LBRL 79-83 · TRRL 74-87 · RBEL 1-135 · LMVMC 1-15 · L-Montes 11-12

**Tema 56** El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los estatutos de autonomía. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites. — CE 137, 140-142 · EA-CLM 29-30 · LBRL 1

**Tema 57** Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los bandos. — CEAL 1-18 · LBRL 2, 4, 9, 49 · TRRL 55-56 · LPACAP 128-133 · LRL-CLM 1

**Tema 58** El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. — LBRL 11-18, 29-30, 121 · TRRL 2-11 · RPDT 1-30, 53-92, 107 · LRL-CLM 2-23, 51-67 · ROF 54, 111, 226-236 · LO-Extranjeria 3-1…

**Tema 59** El presupuesto general de las entidades locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto. — TRLRHL 162-166, 168-171 · RD-500-1990 2-16, 18-23 · LBRL 112

**Tema 60** La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación. — Orden-EHA-3565-2008 1-9, 11-94 · TRLRHL 167, 172-173, 176-182 · RD-500-1990 17, 24-51

**Tema 61** La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación. — TRLRHL 174, 183-186, 188-190 · RD-500-1990 52-64, 66-88 · ICAL 21-29 · LCSP 117

**Tema 62** La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: Concepto y cálculo. Análisis del remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria. — TRLRHL 175, 191-193 · RD-500-1990 89-105, 115-118 · ICAL 16-20



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**Tema 63** Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: Contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales. —
LOEPSF 1-32

**Tema 64** La Tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: El período medio de pago. El estado de conciliación. —
TRLRHL 187, 194-199 · LOEPSF 18 · LCSP 198 · RD-128-2018 5 · ICAL 48 · RD-500-1990 65

**Tema 65** La cuenta general de las entidades locales: Contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras administraciones públicas. —
TRLRHL 201, 207-212 · ICAL 44-56

**Tema 66** El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: Organización y funciones. Los órganos de control externo de las comunidades autónomas. La jurisdicción contable: Procedimientos. —
CE 136 · LO-TCu 1-36, 38-49 · LFTCu 1-87 · TRLRHL 223 · LCCuentas-CLM 1-33, 42-44 · LBRL 115

**Tema 67** Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios. —
TRLRHL 2-6, 9, 15-19, 39-47, 56, 127, 131 · LBRL 105-107, 111 · CE 31, 133, 142

**Tema 68** Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. —
TRLRHL 20-37, 41-47, 57-58, 127, 132-133, 148 · LGT 2 · LTPP 6, 24

**Tema 69** La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos. —
TRLRHL 7-8, 10, 12-14 · LBRL 106, 108-110, 137 · LGT 26, 28, 32, 60-65, 101-102, 117-140, 160-177, 213-221 · RGR 1-25,…

**Tema 70** La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios. —
LGT 113, 115-116, 141-159, 178-212 · TRLRHL 11

**Tema 71** La relación jurídica tributaria: Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. —
LGT 5, 17-24, 29, 34-48

**Tema 72** El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: Finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: Requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales. —
TRLRHL 48-55

**Tema 73** El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: Principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal. —
CE 7, 28, 35, 37, 40-42 · ET 2-3



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

| | | |
|---|---|---|
| **Tema 74** | Los convenios colectivos de trabajo: Concepto, eficacia, naturaleza jurídica, unidades de negociación. Concurrencia, contenido, vigencia y legitimación. Comisión negociadora.<br>ET 82-92 | — |
| **Tema 75** | El contrato de trabajo: Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.<br>ET 1, 6-9, 14, 22-25 | — |
| **Tema 76** | Modalidades del contrato de trabajo: De duración determinada, formativo, a tiempo parcial, de relevo, para trabajos fijos de carácter discontinuo y otras modalidades. Medidas de fomento del empleo en el régimen general y en el régimen especial.<br>ET 10-13, 15-16 · RDL-1-2023 1-40 | — |
| **Tema 77** | Modificación de la relación laboral, suspensión y extinción de la relación laboral por voluntad unilateral del empresario, por voluntad unilateral del trabajador, por voluntad concurrente de ambas partes y por desaparición e incapacidad de las partes.<br>ET 39-57 | — |
| **Tema 78** | Derechos y deberes laborales. El salario: Concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.<br>ET 4-5, 17-21, 26-33, 34-38 | — |
| **Tema 79** | Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.<br>LOLS 1-15 · ET 61-81 | — |
| **Tema 80** | Los conflictos colectivos: Clases de conflictos colectivos, procedimientos y sistemas de solución de conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.<br>CE 28, 37 · RDL-17-1977 1-26 · LRJS 153-162 · ET 91 | — |
| **Tema 81** | La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral: Actos preparatorios y diligencias preliminares, anticipación y aseguramiento de la prueba, medidas cautelares, demanda, conciliación y juicio, pruebas y sentencia.<br>LRJS 1-14, 76-100 · LOPJ 9, 25, 59, 67, 75, 93 | — |
| **Tema 82** | La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.<br>LGSS 1-14, 42, 66-78, 136-137, 155-210, 212-241, 305-306 | — |
| **Tema 83** | Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.<br>TREBEP 69-71, 73-74 · LBRL 90-91 · TRRL 126-129 · LFP-CLM 16-25 | — |
| **Tema 84** | Evolución histórica de la legislación urbanística española: Desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales.<br>CE 45-47 · TRLSRU 1-4 · TRLOTAU-CLM 1-8 | — |
| **Tema 85** | El estatuto básico del ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El estatuto básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.<br>TRLSRU 5-10 | — |
| **Tema 86** | El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.<br>TRLSRU 11-19 · TRLOTAU-CLM 49-53 | — |



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

| | | |
|---|---|---|
| **Tema 87** | Bases del régimen del suelo: Criterios básicos de utilización del suelo, situaciones básicas del suelo, evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.<br>TRLSRU 20-28 | — |
| **Tema 88** | Protección Civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.<br>LSNPC 1-50 · RD-524-2023 1-24 | — |
| **Tema 89** | Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.<br>LSV 7, 39, 83-96, 103-113 | — |
| **Tema 90** | Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.<br>L-Residuos 12 · RDL-11-1995 1-9 · RD-3-2023 1-4, 9-11, 31-42 · LAguas-CLM 5-7, 21-29, 106-107 · TRLAguas 100-108 | — |



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

**353**
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

**424**
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

**25**
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

| | Artículo | De qué trata | Preguntas de examen | | Tema | Página |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Art. 4** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **300** | — | — |
| 2 | **Art. 14** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **289** | — | — |
| 3 | **Art. 47** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **288** | — | — |
| 4 | **Art. 21** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **254** | — | — |
| 5 | **Art. 149** CE | Constitución Española | | **236** | Tema 3 | pág. 44 |
| 6 | **Art. 288** TFUE | Versión consolidada del Tratado de Fu… | | **225** | — | — |
| 7 | **Art. 35** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **217** | — | — |
| 8 | **Art. 41** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **197** | — | — |
| 9 | **Art. 9** CE | Constitución Española | | **189** | — | — |
| 10 | **Art. 39** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **187** | — | — |
| 11 | **Art. 24** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **183** | — | — |
| 12 | **Art. 32** LRJSP | Ley 40/2015 régimen jurídico del secto… | | **179** | — | — |
| 13 | **Art. 15** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **176** | — | — |
| 14 | **Art. 137** CE | Constitución Española | | **170** | Tema 3 | pág. 41 |
| 15 | **Art. 40** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **159** | — | — |
| 16 | **Art. 122** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **155** | — | — |
| 17 | **Art. 43** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **152** | — | — |
| 18 | **Art. 112** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **149** | — | — |
| 19 | **Art. 3** LRJSP | Ley 40/2015 régimen jurídico del secto… | | **149** | — | — |
| 20 | **Art. 48** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **146** | — | — |
| 21 | **Art. 16** LCSP | Ley 9/2017 contratos del sector público | | **144** | — | — |
| 22 | **Art. 54** CE | Constitución Española | | **142** | Tema 1 | pág. 19 |
| 23 | **Art. 8** TREBEP | RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp… | | **140** | — | — |
| 24 | **Art. 103** CE | Constitución Española | | **139** | Tema 1 | pág. 23 |
| 25 | **Art. 81** CE | Constitución Española | | **138** | Tema 2 | pág. 31 |

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (noviembre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO GENÉRICO

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta



TEMA 1

# La Constitución de 1978: Estructura. Derechos y libertades, El Gobierno y la Administración y sus relaciones con las Cortes Generales. La Corona.

## Qué entra en este tema

**CE** · Constitución Española
arts. 10 a 55, 56 a 65, 97 a 107 y 108 a 116 · 76 artículos

76 artículos · empieza en la pág. 12

## Lo más preguntado de este tema




Preguntas de examen real sobre cada artículo. 2.661 sobre el tema entero.

CE

### Constitución Española

En este tema: arts. 10 a 55, 56 a 65, 97 a 107 y 108 a 116 · 76 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

### TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

**Artículo 10.**

**1.** La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

**2.** Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

**Artículo 11.**

**1.** La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

**2.** Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

**3.** El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

**Artículo 12.**

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

**Artículo 13.**

**1.** Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

**2.** Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que,

PÁG. 12 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

**3.** La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

**4.** La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

*Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403*

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

### Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

### Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

### Artículo 16.

**1.** Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

**2.** Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

**3.** Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

### Artículo 17.

**1.** Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

**2.** La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

**3.** Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

**4.** La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

### Artículo 18.

**1.** Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**2.** El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**3.** Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

**4.** La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

### Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

### Artículo 20.

**1.** Se reconocen y protegen los derechos:

**a)** A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

**b)** A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

**c)** A la libertad de cátedra.

**d)** A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

**2.** El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

**3.** La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

**4.** Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

**5.** Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

### Artículo 21.

**1.** Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

**2.** En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

### Artículo 22.

**1.** Se reconoce el derecho de asociación.

**2.** Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

**3.** Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

**4.** Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

**5.** Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

PÁG. 14 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 23.

**1.** Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

**2.** Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

### Artículo 24.

**1.** Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

**2.** Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

### Artículo 25.

**1.** Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

**2.** Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

**3.** La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

### Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

### Artículo 27.

**1.** Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

**2.** La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

**3.** Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

**4.** La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

**5.** Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

**6.** Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

**7.** Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**8.** Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

**9.** Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

**10.** Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

### Artículo 28.

**1.** Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

**2.** Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

### Artículo 29.

**1.** Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

**2.** Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

### Artículo 30.

**1.** Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

**2.** La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

**3.** Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

**4.** Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

### Artículo 31.

**1.** Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

**2.** El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

**3.** Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

### Artículo 32.

**1.** El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

**2.** La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 33.

**1.** Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

**2.** La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

**3.** Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

### Artículo 34.

**1.** Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

**2.** Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

### Artículo 35.

**1.** Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

**2.** La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

### Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

### Artículo 37.

**1.** La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

**2.** Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

### Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

### Artículo 39.

**1.** Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

**2.** Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

**3.** Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

**4.** Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

### Artículo 40.

**1.** Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

PÁG. 17 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**2.** Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

### Artículo 41.

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

### Artículo 42.

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

### Artículo 43.

**1.** Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

**2.** Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

**3.** Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

### Artículo 44.

**1.** Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

**2.** Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

### Artículo 45.

**1.** Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

**2.** Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

**3.** Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

### Artículo 46.

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

### Artículo 47.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

### Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 49.

**1.** Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

**2.** Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

*Se modifica por el art. único de la Reforma de 15 de febrero de 2024. Ref. BOE-A-2024-3099*

### Artículo 50.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

### Artículo 51.

**1.** Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

**2.** Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

**3.** En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

### Artículo 52.

La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

## CAPÍTULO CUARTO DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

### Artículo 53.

**1.** Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

**2.** Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

**3.** El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

### Artículo 54.

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

### Artículo 55.

**1.** Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

**2.** Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

## TÍTULO II DE LA CORONA

### Artículo 56.

**1.** El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.

**2.** Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.

**3.** La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2.

### Artículo 57.

**1.** La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.

**2.** El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.

**3.** Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.

**4.** Aquellas personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeren matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas en la sucesión a la Corona por sí y sus descendientes.

**5.** Las abdicaciones y renuncias y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a la Corona se resolverán por una ley orgánica.

### Artículo 58.

La Reina consorte o el consorte de la Reina no podrán asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto para la Regencia.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 59.

**1.** Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre o la madre del Rey y, en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia y la ejercerá durante el tiempo de la minoría de edad del Rey.

**2.** Si el Rey se inhabilitare para el ejercicio de su autoridad y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes Generales, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia el Príncipe heredero de la Corona, si fuere mayor de edad. Si no lo fuere, se procederá de la manera prevista en el apartado anterior, hasta que el Príncipe heredero alcance la mayoría de edad.

**3.** Si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la Regencia, ésta será nombrada por las Cortes Generales, y se compondrá de una, tres o cinco personas.

**4.** Para ejercer la Regencia es preciso ser español y mayor de edad.

**5.** La Regencia se ejercerá por mandato constitucional y siempre en nombre del Rey.

### Artículo 60.

**1.** Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre o la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto, lo nombrarán las Cortes Generales, pero no podrán acumularse los cargos de Regente y de tutor sino en el padre, madre o ascendientes directos del Rey.

**2.** El ejercicio de la tutela es también incompatible con el de todo cargo o representación política.

### Artículo 61.

**1.** El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.

**2.** El Príncipe heredero, al alcanzar la mayoría de edad, y el Regente o Regentes al hacerse cargo de sus funciones, prestarán el mismo juramento, así como el de fidelidad al Rey.

### Artículo 62.

Corresponde al Rey:

**a)** Sancionar y promulgar las leyes.

**b)** Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.

**c)** Convocar a referéndum en los casos previstos en la Constitución.

**d)** Proponer el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución.

**e)** Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.

**f)** Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.

**g)** Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.

**h)** El mando supremo de las Fuerzas Armadas.

**i)** Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales.

**j)** El Alto Patronazgo de las Reales Academias.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 63.

**1.** El Rey acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.

**2.** Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.

**3.** Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz.

### Artículo 64.

**1.** Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes. La propuesta y el nombramiento del Presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso.

**2.** De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.

### Artículo 65.

**1.** El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.

**2.** El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

## TÍTULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### Artículo 97. El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado.

Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.

### Artículo 98.

**1.** El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.

**2.** El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

**3.** Los miembros del Gobierno no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.

**4.** La ley regulará el estatuto e incompatibilidades de los miembros del Gobierno.

### Artículo 99.

**1.** Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.

**2.** El candidato propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara.

**3.** Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviere la mayoría simple.

**4.** Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.

**5.** Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso.

### Artículo 100.

Los demás miembros del Gobierno serán nombrados y separados por el Rey, a propuesta de su Presidente.

### Artículo 101.

**1.** El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales, en los casos de pérdida de la confianza parlamentaria previstos en la Constitución, o por dimisión o fallecimiento de su Presidente.

**2.** El Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno.

### Artículo 102.

**1.** La responsabilidad criminal del Presidente y los demás miembros del Gobierno será exigible, en su caso, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

**2.** Si la acusación fuere por traición o por cualquier delito contra la seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones, sólo podrá ser planteada por iniciativa de la cuarta parte de los miembros del Congreso, y con la aprobación de la mayoría absoluta del mismo.

**3.** La prerrogativa real de gracia no será aplicable a ninguno de los supuestos del presente artículo.

### Artículo 103.

**1.** La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

**2.** Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

**3.** La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

### Artículo 104.

**1.** Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

**2.** Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

### Artículo 105.

La ley regulará:

**a)** La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.

**b)** El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

**c)** El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado.

PÁG. 23 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 106.

**1.** Los Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican.

**2.** Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

### Artículo 107.

El Consejo de Estado es el supremo órgano consultivo del Gobierno. Una ley orgánica regulará su composición y competencia.

## TÍTULO V DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES

### Artículo 108.

El Gobierno responde solidariamente en su gestión política ante el Congreso de los Diputados.

### Artículo 109.

Las Cámaras y sus Comisiones podrán recabar, a través de los Presidentes de aquéllas, la información y ayuda que precisen del Gobierno y de sus Departamentos y de cualesquiera autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas.

### Artículo 110.

**1.** Las Cámaras y sus Comisiones pueden reclamar la presencia de los miembros del Gobierno.

**2.** Los miembros del Gobierno tienen acceso a las sesiones de las Cámaras y a sus Comisiones y la facultad de hacerse oír en ellas, y podrán solicitar que informen ante las mismas funcionarios de sus Departamentos.

### Artículo 111.

**1.** El Gobierno y cada uno de sus miembros están sometidos a las interpelaciones y preguntas que se le formulen en las Cámaras. Para esta clase de debate los Reglamentos establecerán un tiempo mínimo semanal.

**2.** Toda interpelación podrá dar lugar a una moción en la que la Cámara manifieste su posición.

### Artículo 112.

El Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, puede plantear ante el Congreso de los Diputados la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los Diputados.

### Artículo 113.

**1.** El Congreso de los Diputados puede exigir la responsabilidad política del Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura.

**2.** La moción de censura deberá ser propuesta al menos por la décima parte de los Diputados, y habrá de incluir un candidato a la Presidencia del Gobierno.

**3.** La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. En los dos primeros días de dicho plazo podrán presentarse mociones alternativas.

**4.** Si la moción de censura no fuere aprobada por el Congreso, sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo período de sesiones.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 114.

**1.** Si el Congreso niega su confianza al Gobierno, éste presentará su dimisión al Rey, procediéndose a continuación a la designación de Presidente del Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 99.

**2.** Si el Congreso adopta una moción de censura, el Gobierno presentará su dimisión al Rey y el candidato incluido en aquélla se entenderá investido de la confianza de la Cámara a los efectos previstos en el artículo 99. El Rey le nombrará Presidente del Gobierno.

### Artículo 115.

**1.** El Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá proponer la disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales, que será decretada por el Rey. El decreto de disolución fijará la fecha de las elecciones.

**2.** La propuesta de disolución no podrá presentarse cuando esté en trámite una moción de censura.

**3.** No procederá nueva disolución antes de que transcurra un año desde la anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 99, apartado 5.

### Artículo 116.

**1.** Una ley orgánica regulará los estados de alarma, de excepción y de sitio, y las competencias y limitaciones correspondientes.

**2.** El estado de alarma será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros por un plazo máximo de quince días, dando cuenta al Congreso de los Diputados, reunido inmediatamente al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo. El decreto determinará el ámbito territorial a que se extienden los efectos de la declaración.

**3.** El estado de excepción será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados. La autorización y proclamación del estado de excepción deberá determinar expresamente los efectos del mismo, el ámbito territorial a que se extiende y su duración, que no podrá exceder de treinta días, prorrogables por otro plazo igual, con los mismos requisitos.

**4.** El estado de sitio será declarado por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, a propuesta exclusiva del Gobierno. El Congreso determinará su ámbito territorial, duración y condiciones.

**5.** No podrá procederse a la disolución del Congreso mientras estén declarados algunos de los estados comprendidos en el presente artículo, quedando automáticamente convocadas las Cámaras si no estuvieren en período de sesiones. Su funcionamiento, así como el de los demás poderes constitucionales del Estado, no podrán interrumpirse durante la vigencia de estos estados. Disuelto el Congreso o expirado su mandato, si se produjere alguna de las situaciones que dan lugar a cualquiera de dichos estados, las competencias del Congreso serán asumidas por su Diputación Permanente.

**6.** La declaración de los estados de alarma, de excepción y de sitio no modificarán el principio de responsabilidad del Gobierno y de sus agentes reconocidos en la Constitución y en las leyes.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

**1** **La asunción de funciones constitucionales por la Reina consorte:**

**A)** Está prevista como regla general.
**B)** Depende de la voluntad del Rey.
**C)** Está prohibida.
**D)** Está limitada.

Ayuntamiento de Motril, 2026

**2** **Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con:**

**A)** La Constitución.
**B)** Una Ley Orgánica.
**C)** La Ley.
**D)** No son válidas ninguna de las tres anteriores.

Ayuntamiento de Estadilla, 2021

**3** **Según la Constitución, ¿cuál de las siguientes funciones corresponde al Rey?**

**A)** Dirigir la acción del Gobierno.
**B)** Sancionar y promulgar las leyes.
**C)** La iniciativa de reforma constitucional.
**D)** Proponer la disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales.

Junta de Andalucía, 2019

**4** **¿Qué órgano interviene en todos los procesos de amparo constitucional, en defensa de la legalidad de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley?**

**A)** El Defensor del Pueblo.
**B)** EL Ministerio Fiscal.
**C)** El órgano judicial que hubiera dictado el acto impugnado.
**D)** Las personas afectadas directamente por la disposición, acto jurídico, omisión o simple vía de hecho de los poderes públicos.

Junta de Extremadura, 2023

**5** **Señala la respuesta CORRECTA ¿Qué artículos de la Constitución española de 1978 han sido reformados?**

**A)** Los artículos 15, 48 y 136.
**B)** Los artículos 14, 50 y 136.
**C)** Los artículos 13, 49 y 135.
**D)** Los artículos 20, 51 y 138.

Gobierno de La Rioja, 2025


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo

**1** **C** **Art. 58 CE** *pág. 20* El consorte de quien reina no puede ejercer funciones propias de la Corona: la Constitución le veda asumir esas atribuciones, salvo el único supuesto de que llegue a ocupar la Regencia conforme a las reglas previstas. Por tanto, como persona casada con el titular no participa del ejercicio de la jefatura del Estado ni de sus competencias. El matiz decisivo es que la prohibición es la regla, mientras que la Regencia constituye una excepción ajena a su mera condición de consorte.

**2** **C** **Art. 103 CE** *pág. 23* La creación, dirección y coordinación de los órganos que integran la Administración del Estado debe hacerse conforme a lo que disponga la ley ordinaria, sin que se exija una norma de rango orgánico ni baste con la mención constitucional. La propia norma fundamental remite expresamente a la ley para regular esta organización administrativa. Conviene precisar que no se reserva esta materia a ley orgánica, por lo que confundir ambos rangos lleva al error más frecuente.

**3** **B** **Art. 62 CE** *pág. 21* La Constitución atribuye al Rey la sanción y promulgación de las leyes. Esta función formaliza la aprobación de las leyes y permite su publicación, conforme al procedimiento constitucional. Dirigir la acción del Gobierno corresponde al Gobierno, no al Rey.

**4** **B** **Art. 47.2 CE** *pág. 18* El Ministerio Fiscal interviene en todos los procesos de amparo constitucional. Su intervención tiene como finalidad defender la legalidad, los derechos de los ciudadanos y el interés público tutelado por la ley. Así, participa en el proceso aunque no sea quien solicita el amparo.

**5** **C** **Art. 13, 49 y 135 CE** *pág. 12* Las reformas de la Constitución han afectado a los artículos 13, 49 y 135. El artículo 13.2 fue reformado para permitir, bajo determinadas condiciones, el sufragio de ciudadanos extranjeros en elecciones municipales; el artículo 135 se modificó en materia de estabilidad presupuestaria. El artículo 49 también fue reformado para actualizar la regulación constitucional relativa a las personas con discapacidad.

**Practica con más de 2.650 preguntas de este tema en haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

**haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-dip-albacete**



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO GENÉRICO

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

# La Constitución de 1978: Las Cortes Generales. El poder judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.



## Qué entra en este tema

**CE** · Constitución Española
arts. 66 a 96, 117 a 127, 159 a 165 y 166 a 169 · 53 artículos

53 artículos · empieza en la pág. 28

## Lo más preguntado de este tema




Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1.447 sobre el tema entero.

CE

## Constitución Española

En este tema: arts. 66 a 96, 117 a 127, 159 a 165 y 166 a 169 · 53 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

### TÍTULO III DE LAS CORTES GENERALES

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CÁMARAS

**Artículo 66.**

**1.** Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.

**2.** Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.

**3.** Las Cortes Generales son inviolables.

**Artículo 67.**

**1.** Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.

**2.** Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo.

**3.** Las reuniones de Parlamentarios que se celebren sin convocatoria reglamentaria no vincularán a las Cámaras, y no podrán ejercer sus funciones ni ostentar sus privilegios.

**Artículo 68.**

**1.** El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.

**2.** La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.

**3.** La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.

**4.** El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

PÁG. 28 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

**5.** Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos. La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.

**6.** Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.



### Artículo 69.

**1.** El Senado es la Cámara de representación territorial.

**2.** En cada provincia se elegirán cuatro Senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas, en los términos que señale una ley orgánica.

**3.** En las provincias insulares, cada isla con Cabildo o Consejo Insular constituirá una circunscripción a efectos de elección de Senadores, correspondiendo tres a cada una de las islas mayores –Gran Canaria, Mallorca y Tenerife– y uno a cada una de las siguientes islas: Ibiza, Formentera, Menorca, Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma.

**4.** Las poblaciones de Ceuta y Melilla elegirán cada una de ellas dos Senadores.

**5.** Las Comunidades Autónomas designarán además un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponderá a la Asamblea legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos, que asegurarán, en todo caso, la adecuada representación proporcional.

**6.** El Senado es elegido por cuatro años. El mandato de los Senadores termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

*Se modifica el apartado 3 por el art. único de la Reforma de 19 de mayo de 2026. Ref. BOE-A-2026-10881 La eficacia de la creación de las circunscripciones electorales de Ibiza y Formentera quedará pospuesta hasta la convocatoria de las primeras elecciones al Senado que se celebren tras la entrada en vigor de la citada Reforma, según establece su disposición transitoria única.*

### Artículo 70.

**1.** La ley electoral determinará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados y Senadores, que comprenderán, en todo caso:

**a)** A los componentes del Tribunal Constitucional.

**b)** A los altos cargos de la Administración del Estado que determine la ley, con la excepción de los miembros del Gobierno.

**c)** Al Defensor del Pueblo.

**d)** A los Magistrados, Jueces y Fiscales en activo.

**e)** A los militares profesionales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo.

**f)** A los miembros de las Juntas Electorales.

**2.** La validez de las actas y credenciales de los miembros de ambas Cámaras estará sometida al control judicial, en los términos que establezca la ley electoral.

### Artículo 71.

**1.** Los Diputados y Senadores gozarán de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones.

**2.** Durante el período de su mandato los Diputados y Senadores gozarán asimismo de inmunidad y sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito. No podrán ser inculpados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva.

**3.** En las causas contra Diputados y Senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

PÁG. 29 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**4.** Los Diputados y Senadores percibirán una asignación que será fijada por las respectivas Cámaras.

### Artículo 72.

**1.** Las Cámaras establecen sus propios Reglamentos, aprueban autónomamente sus presupuestos y, de común acuerdo, regulan el Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Los Reglamentos y su reforma serán sometidos a una votación final sobre su totalidad, que requerirá la mayoría absoluta.

**2.** Las Cámaras eligen sus respectivos Presidentes y los demás miembros de sus Mesas. Las sesiones conjuntas serán presididas por el Presidente del Congreso y se regirán por un Reglamento de las Cortes Generales aprobado por mayoría absoluta de cada Cámara.

**3.** Los Presidentes de las Cámaras ejercen en nombre de las mismas todos los poderes administrativos y facultades de policía en el interior de sus respectivas sedes.

### Artículo 73.

**1.** Las Cámaras se reunirán anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones: el primero, de septiembre a diciembre, y el segundo, de febrero a junio.

**2.** Las Cámaras podrán reunirse en sesiones extraordinarias a petición del Gobierno, de la Diputación Permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de las Cámaras. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse sobre un orden del día determinado y serán clausuradas una vez que éste haya sido agotado.

### Artículo 74.

**1.** Las Cámaras se reunirán en sesión conjunta para ejercer las competencias no legislativas que el Título II atribuye expresamente a las Cortes Generales.

**2.** Las decisiones de las Cortes Generales previstas en los artículos 94, 1, 145, 2 y 158, 2, se adoptarán por mayoría de cada una de las Cámaras. En el primer caso, el procedimiento se iniciará por el Congreso, y en los otros dos, por el Senado. En ambos casos, si no hubiera acuerdo entre Senado y Congreso, se intentará obtener por una Comisión Mixta compuesta de igual número de Diputados y Senadores. La Comisión presentará un texto que será votado por ambas Cámaras. Si no se aprueba en la forma establecida, decidirá el Congreso por mayoría absoluta.

### Artículo 75.

**1.** Las Cámaras funcionarán en Pleno y por Comisiones.

**2.** Las Cámaras podrán delegar en las Comisiones Legislativas Permanentes la aprobación de proyectos o proposiciones de ley. El Pleno podrá, no obstante, recabar en cualquier momento el debate y votación de cualquier proyecto o proposición de ley que haya sido objeto de esta delegación.

**3.** Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior la reforma constitucional, las cuestiones internacionales, las leyes orgánicas y de bases y los Presupuestos Generales del Estado.

### Artículo 76.

**1.** El Congreso y el Senado, y, en su caso, ambas Cámaras conjuntamente, podrán nombrar Comisiones de investigación sobre cualquier asunto de interés público. Sus conclusiones no serán vinculantes para los Tribunales, ni afectarán a las resoluciones judiciales, sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.

**2.** Será obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras. La ley regulará las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de esta obligación.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 77.

**1.** Las Cámaras pueden recibir peticiones individuales y colectivas, siempre por escrito, quedando prohibida la presentación directa por manifestaciones ciudadanas.

**2.** Las Cámaras pueden remitir al Gobierno las peticiones que reciban. El Gobierno está obligado a explicarse sobre su contenido, siempre que las Cámaras lo exijan.

### Artículo 78.

**1.** En cada Cámara habrá una Diputación Permanente compuesta por un mínimo de veintiún miembros, que representarán a los grupos parlamentarios, en proporción a su importancia numérica.

**2.** Las Diputaciones Permanentes estarán presididas por el Presidente de la Cámara respectiva y tendrán como funciones la prevista en el artículo 73, la de asumir las facultades que correspondan a las Cámaras, de acuerdo con los artículos 86 y 116, en caso de que éstas hubieren sido disueltas o hubiere expirado su mandato y la de velar por los poderes de las Cámaras cuando éstas no estén reunidas.

**3.** Expirado el mandato o en caso de disolución, las Diputaciones Permanentes seguirán ejerciendo sus funciones hasta la constitución de las nuevas Cortes Generales.

**4.** Reunida la Cámara correspondiente, la Diputación Permanente dará cuenta de los asuntos tratados y de sus decisiones.

### Artículo 79.

**1.** Para adoptar acuerdos, las Cámaras deben estar reunidas reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros.

**2.** Dichos acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan la Constitución o las leyes orgánicas y las que para elección de personas establezcan los Reglamentos de las Cámaras.

**3.** El voto de Senadores y Diputados es personal e indelegable.

### Artículo 80.

Las sesiones plenarias de las Cámaras serán públicas, salvo acuerdo en contrario de cada Cámara, adoptado por mayoría absoluta o con arreglo al Reglamento.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES

### Artículo 81.

**1.** Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.

**2.** La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

### Artículo 82.

**1.** Las Cortes Generales podrán delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley sobre materias determinadas no incluidas en el artículo anterior.

**2.** La delegación legislativa deberá otorgarse mediante una ley de bases cuando su objeto sea la formación de textos articulados o por una ley ordinaria cuando se trate de refundir varios textos legales en uno solo.

**3.** La delegación legislativa habrá de otorgarse al Gobierno de forma expresa para materia concreta y con fijación del plazo para su ejercicio. La delegación se agota por el uso que de ella haga el Gobierno mediante la publicación de la norma correspondiente. No podrá entenderse concedida de modo implícito o por tiempo

PÁG. 31 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

indeterminado. Tampoco podrá permitir la subdelegación a autoridades distintas del propio Gobierno.

**4.** Las leyes de bases delimitarán con precisión el objeto y alcance de la delegación legislativa y los principios y criterios que han de seguirse en su ejercicio.

**5.** La autorización para refundir textos legales determinará el ámbito normativo a que se refiere el contenido de la delegación, especificando si se circunscribe a la mera formulación de un texto único o si se incluye la de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

**6.** Sin perjuicio de la competencia propia de los Tribunales, las leyes de delegación podrán establecer en cada caso fórmulas adicionales de control.



### Artículo 83.

Las leyes de bases no podrán en ningún caso:

**a)** Autorizar la modificación de la propia ley de bases.

**b)** Facultar para dictar normas con carácter retroactivo.

### Artículo 84.

Cuando una proposición de ley o una enmienda fuere contraria a una delegación legislativa en vigor, el Gobierno está facultado para oponerse a su tramitación. En tal supuesto, podrá presentarse una proposición de ley para la derogación total o parcial de la ley de delegación.

### Artículo 85.

Las disposiciones del Gobierno que contengan legislación delegada recibirán el título de Decretos Legislativos.

### Artículo 86.

**1.** En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

**2.** Los Decretos-leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación. El Congreso habrá de pronunciarse expresamente dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación, para lo cual el Reglamento establecerá un procedimiento especial y sumario.

**3.** Durante el plazo establecido en el apartado anterior, las Cortes podrán tramitarlos como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia.

### Artículo 87.

**1.** La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras.

**2.** Las Asambleas de las Comunidades Autónomas podrán solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a la Mesa del Congreso una proposición de ley, delegando ante dicha Cámara un máximo de tres miembros de la Asamblea encargados de su defensa.

**3.** Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 88.

Los proyectos de ley serán aprobados en Consejo de Ministros, que los someterá al Congreso, acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

### Artículo 89.

**1.** La tramitación de las proposiciones de ley se regulará por los Reglamentos de las Cámaras, sin que la prioridad debida a los proyectos de ley impida el ejercicio de la iniciativa legislativa en los términos regulados por el artículo 87.

**2.** Las proposiciones de ley que, de acuerdo con el artículo 87, tome en consideración el Senado, se remitirán al Congreso para su trámite en éste como tal proposición.

### Artículo 90.

**1.** Aprobado un proyecto de ley ordinaria u orgánica por el Congreso de los Diputados, su Presidente dará inmediata cuenta del mismo al Presidente del Senado, el cual lo someterá a la deliberación de éste.

**2.** El Senado en el plazo de dos meses, a partir del día de la recepción del texto, puede, mediante mensaje motivado, oponer su veto o introducir enmiendas al mismo. El veto deberá ser aprobado por mayoría absoluta. El proyecto no podrá ser sometido al Rey para sanción sin que el Congreso ratifique por mayoría absoluta, en caso de veto, el texto inicial, o por mayoría simple, una vez transcurridos dos meses desde la interposición del mismo, o se pronuncie sobre las enmiendas, aceptándolas o no por mayoría simple.

**3.** El plazo de dos meses de que el Senado dispone para vetar o enmendar el proyecto se reducirá al de veinte días naturales en los proyectos declarados urgentes por el Gobierno o por el Congreso de los Diputados.

### Artículo 91.

El Rey sancionará en el plazo de quince días las leyes aprobadas por las Cortes Generales, y las promulgará y ordenará su inmediata publicación.

### Artículo 92.

**1.** Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.

**2.** El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados.

**3.** Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

### Artículo 93.

Mediante ley orgánica se podrá autorizar la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución. Corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de estos tratados y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de la cesión.

### Artículo 94.

**1.** La prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de tratados o convenios requerirá la previa autorización de las Cortes Generales, en los siguientes casos:

**a)** Tratados de carácter político.

**b)** Tratados o convenios de carácter militar.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**c)** Tratados o convenios que afecten a la integridad territorial del Estado o a los derechos y deberes fundamentales establecidos en el Título I.

**d)** Tratados o convenios que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública.

**e)** Tratados o convenios que supongan modificación o derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución.

**2.** El Congreso y el Senado serán inmediatamente informados de la conclusión de los restantes tratados o convenios.



### Artículo 95.

**1.** La celebración de un tratado internacional que contenga estipulaciones contrarias a la Constitución exigirá la previa revisión constitucional.

**2.** El Gobierno o cualquiera de las Cámaras puede requerir al Tribunal Constitucional para que declare si existe o no esa contradicción.

### Artículo 96.

**1.** Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional.

**2.** Para la denuncia de los tratados y convenios internacionales se utilizará el mismo procedimiento previsto para su aprobación en el artículo 94.

## TÍTULO VI DEL PODER JUDICIAL

### Artículo 117.

**1.** La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.

**2.** Los Jueces y Magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados, sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en la ley.

**3.** El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan.

**4.** Los Juzgados y Tribunales no ejercerán más funciones que las señaladas en el apartado anterior y las que expresamente les sean atribuidas por ley en garantía de cualquier derecho.

**5.** El principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los Tribunales. La ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, de acuerdo con los principios de la Constitución.

**6.** Se prohíben los Tribunales de excepción.

### Artículo 118.

Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

### Artículo 119.

La justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 120.

**1.** Las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento.

**2.** El procedimiento será predominantemente oral, sobre todo en materia criminal.

**3.** Las sentencias serán siempre motivadas y se pronunciarán en audiencia pública.

### Artículo 121.

Los daños causados por error judicial, así como los que sean consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, darán derecho a una indemnización a cargo del Estado, conforme a la ley.

### Artículo 122.

**1.** La ley orgánica del poder judicial determinará la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales, así como el estatuto jurídico de los Jueces y Magistrados de carrera, que formarán un Cuerpo único, y del personal al servicio de la Administración de Justicia.

**2.** El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo. La ley orgánica establecerá su estatuto y el régimen de incompatibilidades de sus miembros y sus funciones, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario.

**3.** El Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por veinte miembros nombrados por el Rey por un período de cinco años. De éstos, doce entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales, en los términos que establezca la ley orgánica; cuatro a propuesta del Congreso de los Diputados, y cuatro a propuesta del Senado, elegidos en ambos casos por mayoría de tres quintos de sus miembros, entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión.

### Artículo 123.

**1.** El Tribunal Supremo, con jurisdicción en toda España, es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales.

**2.** El Presidente del Tribunal Supremo será nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, en la forma que determine la ley.

### Artículo 124.

**1.** El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

**2.** El Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

**3.** La ley regulará el estatuto orgánico del Ministerio Fiscal.

**4.** El Fiscal General del Estado será nombrado por el Rey, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial.

### Artículo 125.

Los ciudadanos podrán ejercer la acción popular y participar en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado, en la forma y con respecto a aquellos procesos penales que la ley determine, así como en los Tribunales consuetudinarios y tradicionales.

PÁG. 35 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 126.

La policía judicial depende de los Jueces, de los Tribunales y del Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, en los términos que la ley establezca.

### Artículo 127.

**1.** Los Jueces y Magistrados así como los Fiscales, mientras se hallen en activo, no podrán desempeñar otros cargos públicos, ni pertenecer a partidos políticos o sindicatos. La ley establecerá el sistema y modalidades de asociación profesional de los Jueces, Magistrados y Fiscales.

**2.** La ley establecerá el régimen de incompatibilidades de los miembros del poder judicial, que deberá asegurar la total independencia de los mismos.

## TÍTULO IX DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### Artículo 159.

**1.** El Tribunal Constitucional se compone de 12 miembros nombrados por el Rey; de ellos, cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros; cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría; dos a propuesta del Gobierno, y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

**2.** Los miembros del Tribunal Constitucional deberán ser nombrados entre Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad, funcionarios públicos y Abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional.

**3.** Los miembros del Tribunal Constitucional serán designados por un período de nueve años y se renovarán por terceras partes cada tres.

**4.** La condición de miembro del Tribunal Constitucional es incompatible: con todo mandato representativo; con los cargos políticos o administrativos; con el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato y con el empleo al servicio de los mismos; con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y con cualquier actividad profesional o mercantil. En lo demás los miembros del Tribunal Constitucional tendrán las incompatibilidades propias de los miembros del poder judicial.

**5.** Los miembros del Tribunal Constitucional serán independientes e inamovibles en el ejercicio de su mandato.

### Artículo 160.

El Presidente del Tribunal Constitucional será nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del mismo Tribunal en pleno y por un período de tres años.

### Artículo 161.

**1.** El Tribunal Constitucional tiene jurisdicción en todo el territorio español y es competente para conocer:

**a)** Del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley. La declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley, interpretada por la jurisprudencia, afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada.

**b)** Del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53, 2, de esta Constitución, en los casos y formas que la ley establezca.

**c)** De los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de éstas entre sí.

**d)** De las demás materias que le atribuyan la Constitución o las leyes orgánicas.

**2.** El Gobierno podrá impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones y resoluciones adoptadas por


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

los órganos de las Comunidades Autónomas. La impugnación producirá la suspensión de la disposición o resolución recurrida, pero el Tribunal, en su caso, deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a cinco meses.

### Artículo 162.

**1.** Están legitimados:

**a)** Para interponer el recurso de inconstitucionalidad, el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, 50 Diputados, 50 Senadores, los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Asambleas de las mismas.

**b)** Para interponer el recurso de amparo, toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, así como el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal.

**2.** En los demás casos, la ley orgánica determinará las personas y órganos legitimados.

### Artículo 163.

Cuando un órgano judicial considere, en algún proceso, que una norma con rango de ley, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley, que en ningún caso serán suspensivos.

### Artículo 164.

**1.** Las sentencias del Tribunal Constitucional se publicarán en el boletín oficial del Estado con los votos particulares, si los hubiere. Tienen el valor de cosa juzgada a partir del día siguiente de su publicación y no cabe recurso alguno contra ellas. Las que declaren la inconstitucionalidad de una ley o de una norma con fuerza de ley y todas las que no se limiten a la estimación subjetiva de un derecho, tienen plenos efectos frente a todos.

**2.** Salvo que en el fallo se disponga otra cosa, subsistirá la vigencia de la ley en la parte no afectada por la inconstitucionalidad.

### Artículo 165.

Una ley orgánica regulará el funcionamiento del Tribunal Constitucional, el estatuto de sus miembros, el procedimiento ante el mismo y las condiciones para el ejercicio de las acciones.

## TÍTULO X DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

### Artículo 166.

La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

### Artículo 167.

**1.** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

**2.** De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

**3.** Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

**Artículo 168.**

**1.** Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

**2.** Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

**3.** Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

**Artículo 169.**

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

## Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2

**1** **Según el artículo 161.1a) de la Constitución, la declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley, interpretada por la jurisprudencia:**

**A)** Afectará a ésta, y a las sentencias recaídas con valor de cosa juzgada con las que tengan identidad de razón

**B)** Afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada

**C)** Afectará a ésta, y a las sentencias recaídas que estén en plazo de recurso

**D)** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Algamitas, 2023

**2** **Son características de la Constitución Española:**

**A)** Su carácter abierto y de fácil modificación.

**B)** Su poca extensión y su falta de definición de un modelo territorial.

**C)** Su carácter escrito, extenso y rígido en su contenido.

**D)** Su falta de definición del modelo de Estado.

Administración General del Estado, 2016

**3** **De acuerdo con la Constitución Española de 1978, señale cuál de los siguientes enunciados es correcto:**

**A)** El Gobierno podrá impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las Comunidades Autónomas. La impugnación producirá la suspensión de la disposición o resolución recurrida, pero el Tribunal, en su caso, deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a cinco meses.

**B)** Las sentencias del Tribunal Constitucional se publicarán en el Boletín Oficial del Estado con los votos particulares, si los hubiere. Tienen el valor de cosa juzgada a partir del día de su publicación y no cabe recurso alguno contra ellas.

**C)** Cuando un órgano judicial considere, en algún proceso, que una norma con rango de ley, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley, que en todo caso serán suspensivos.

**D)** Los miembros del Tribunal Constitucional tendrán las incompatibilidades propias de los miembros del Consejo General del Poder Judicial.

Generalitat Valenciana, 2024


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**4** **El Congreso de los Diputados, según establece el art. 68 de la C.E., se compone de**

**A)** 350 Diputados.
**B)** 365 Diputados.
**C)** Un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados.
**D)** El número de Diputados que establezca la legislación electoral.

Xunta de Galicia, 2023

**5** **El Título Primero de la Constitución española de 1978 se dedica a:**

**A)** Los derechos y deberes fundamentales.
**B)** La Corona.
**C)** Las Cortes Generales.
**D)** El Poder Judicial.

Comunidad de Madrid, 2023


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo



**1** **B** **Art. 161 CE** *pág. 36* Cuando se declara contraria a la Constitución una ley que ya había sido interpretada por los tribunales, esa interpretación deja de tener efecto hacia el futuro, pero las sentencias firmes dictadas con anterioridad se mantienen intactas. El principio de seguridad jurídica protege lo ya resuelto definitivamente: una resolución que ganó firmeza no se reabre por la posterior declaración de inconstitucionalidad. Conviene precisar que no se afecta a las sentencias firmes ni siquiera cuando exista identidad de razón, salvo las excepciones penales o sancionadoras que prevé la propia ley orgánica del Tribunal.

**2** **C** **Art. 166 CE** *pág. 37* La norma fundamental española se recoge en un texto único y articulado, lo que la convierte en una constitución escrita. Es además extensa, con numerosos artículos que abarcan derechos, organización de poderes y modelo territorial. Y resulta rígida, porque su reforma exige procedimientos agravados con mayorías reforzadas, muy superiores a las que precisa una ley ordinaria. Por eso no cabe afirmar que sea de fácil modificación ni que carezca de definición sobre el Estado o el territorio.

**3** **A** **Art. 161.2 CE** *pág. 36* El artículo 161.2 de la Constitución reconoce al Gobierno la facultad de impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las comunidades autónomas. Esa impugnación produce la suspensión de lo recurrido, y el Tribunal debe ratificarla o levantarla en un plazo no superior a cinco meses. Por tanto, el enunciado reproduce la regla constitucional.

**4** **C** **Art. 68 CE** *pág. 28* El artículo 68 de la Constitución fija que el Congreso estará formado por un mínimo de 300 y un máximo de 400 diputados. La cifra concreta dentro de ese intervalo se determina mediante la ley electoral. Por tanto, no establece un número exacto de 350 ni de 365 diputados.

**5** **A** **Art. 94 CE** *pág. 33* El Título I de la Constitución está dedicado a los derechos y deberes fundamentales. El artículo 94 alude a estos derechos y deberes como los establecidos en dicho título. La Corona, las Cortes Generales y el Poder Judicial se regulan en títulos distintos.

**Practica con más de 1.400 preguntas de este tema en haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

**haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-dip-albacete**


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**TEMARIO GENÉRICO**

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

# La Constitución de 1978: Título VIII "De la Organización Territorial del Estado".



**Qué entra en este tema**

**CE** · Constitución Española
arts. 137 a 158 · 22 artículos

22 artículos · empieza en la pág. 41

**Lo más preguntado de este tema**

| | |
|---|---|
| **Art. 149** CE | **236** |
| **Art. 137** CE | **170** |
| **Art. 140** CE | **122** |
| **Art. 148** CE | **121** |
| **Art. 141** CE | **116** |

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1.213 sobre el tema entero.

**CE** **Constitución Española**
En este tema: arts. 137 a 158 · 22 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

## TÍTULO VIII DE LA ORGANIZACIÓN Tterritorial DEL ESTADO

### CAPÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 137.**
El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

**Artículo 138.**
**1.** El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.
**2.** Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.

**Artículo 139.**
**1.** Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.
**2.** Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Artículo 140. La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.**
Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 141.

**1.** La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.

**2.** El gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.

**3.** Se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia.

**4.** En los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos.

### Artículo 142.

Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

## CAPÍTULO TERCERO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### Artículo 143.

**1.** En el ejercicio del derecho a la autonomía reconocido en el artículo 2 de la Constitución, las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad regional histórica podrán acceder a su autogobierno y constituirse en Comunidades Autónomas con arreglo a lo previsto en este Título y en los respectivos Estatutos.

**2.** La iniciativa del proceso autonómico corresponde a todas las Diputaciones interesadas o al órgano interinsular correspondiente y a las dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de cada provincia o isla. Estos requisitos deberán ser cumplidos en el plazo de seis meses desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las Corporaciones locales interesadas.

**3.** La iniciativa, en caso de no prosperar, solamente podrá reiterarse pasados cinco años.

### Artículo 144.

Las Cortes Generales, mediante ley orgánica, podrán, por motivos de interés nacional:

**a)** Autorizar la constitución de una comunidad autónoma cuando su ámbito territorial no supere el de una provincia y no reúna las condiciones del apartado 1 del artículo 143.

**b)** Autorizar o acordar, en su caso, un Estatuto de autonomía para territorios que no estén integrados en la organización provincial.

**c)** Sustituir la iniciativa de las Corporaciones locales a que se refiere el apartado 2 del artículo 143.

### Artículo 145.

**1.** En ningún caso se admitirá la federación de Comunidades Autónomas.

**2.** Los Estatutos podrán prever los supuestos, requisitos y términos en que las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios entre sí para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, así como el carácter y efectos de la correspondiente comunicación a las Cortes Generales. En los demás supuestos, los acuerdos de cooperación entre las Comunidades Autónomas necesitarán la autorización de las Cortes Generales.

### Artículo 146.

El proyecto de Estatuto será elaborado por una asamblea compuesta por los miembros de la Diputación u órgano interinsular de las provincias afectadas y por los Diputados y Senadores elegidos en ellas y será


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

elevado a las Cortes Generales para su tramitación como ley.

### Artículo 147.

**1.** Dentro de los términos de la presente Constitución, los Estatutos serán la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma y el Estado los reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico.

**2.** Los Estatutos de autonomía deberán contener:

**a)** La denominación de la Comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica.

**b)** La delimitación de su territorio.

**c)** La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias.

**d)** Las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas.

**3.** La reforma de los Estatutos se ajustará al procedimiento establecido en los mismos y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales, mediante ley orgánica.

### Artículo 148.

**1.** Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

**1.ª** Organización de sus instituciones de autogobierno.

**2.ª** Las alteraciones de los términos municipales comprendidos en su territorio y, en general, las funciones que correspondan a la Administración del Estado sobre las Corporaciones locales y cuya transferencia autorice la legislación sobre Régimen Local.

**3.ª** Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

**4.ª** Las obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma en su propio territorio.

**5.ª** Los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable.

**6.ª** Los puertos de refugio, los puertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

**7.ª** La agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

**8.ª** Los montes y aprovechamientos forestales.

**9.ª** La gestión en materia de protección del medio ambiente.

**10.ª** Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma; las aguas minerales y termales.

**11.ª** La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial.

**12.ª** Ferias interiores.

**13.ª** El fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

**14.ª** La artesanía.

**15.ª** Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma.

**16.ª** Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma.

**17.ª** El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

**18.ª** Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

**19.ª** Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

**20.ª** Asistencia social.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**21.ª** Sanidad e higiene.

**22.ª** La vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones. La coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica.

**2.** Transcurridos cinco años, y mediante la reforma de sus Estatutos, las Comunidades Autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco establecido en el artículo 149.

## Artículo 149.

**1.** El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

**1.ª** La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

**2.ª** Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.

**3.ª** Relaciones internacionales.

**4.ª** Defensa y Fuerzas Armadas.

**5.ª** Administración de Justicia.

**6.ª** Legislación mercantil, penal y penitenciaria; legislación procesal, sin perjuicio de las necesarias especialidades que en este orden se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de las Comunidades Autónomas.

**7.ª** Legislación laboral; sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

**8.ª** Legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan. En todo caso, las reglas relativas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas, relaciones jurídico-civiles relativas a las formas de matrimonio, ordenación de los registros e instrumentos públicos, bases de las obligaciones contractuales, normas para resolver los conflictos de leyes y determinación de las fuentes del Derecho, con respeto, en este último caso, a las normas de derecho foral o especial.

**9.ª** Legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

**10.ª** Régimen aduanero y arancelario; comercio exterior.

**11.ª** Sistema monetario: divisas, cambio y convertibilidad; bases de la ordenación de crédito, banca y seguros.

**12.ª** Legislación sobre pesas y medidas, determinación de la hora oficial.

**13.ª** Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

**14.ª** Hacienda general y Deuda del Estado.

**15.ª** Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

**16.ª** Sanidad exterior. Bases y coordinación general de la sanidad. Legislación sobre productos farmacéuticos.

**17.ª** Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

**18.ª** Las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas; legislación sobre expropiación forzosa; legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones públicas.

**19.ª** Pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas.



PÁG. 44 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**20.ª** Marina mercante y abanderamiento de buques; iluminación de costas y señales marítimas; puertos de interés general; aeropuertos de interés general; control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio meteorológico y matriculación de aeronaves.

**21.ª** Ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma; régimen general de comunicaciones; tráfico y circulación de vehículos a motor; correos y telecomunicaciones; cables aéreos, submarinos y radiocomunicación.

**22.ª** La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma, y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.

**23.ª** Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

**24.ª** Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

**25.ª** Bases de régimen minero y energético.

**26.ª** Régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.

**27.ª** Normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas.

**28.ª** Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

**29.ª** Seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica.

**30.ª** Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

**31.ª** Estadística para fines estatales.

**32.ª** Autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum.

**2.** Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

**3.** Las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos. La competencia sobre las materias que no se hayan asumido por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las Comunidades Autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas. El derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

## Artículo 150.

**1.** Las Cortes Generales, en materias de competencia estatal, podrán atribuir a todas o a alguna de las Comunidades Autónomas la facultad de dictar, para sí mismas, normas legislativas en el marco de los principios, bases y directrices fijados por una ley estatal. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales, en cada ley marco se establecerá la modalidad del control de las Cortes Generales sobre estas normas legislativas de las Comunidades Autónomas.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**2.** El Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado.

**3.** El Estado podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, aun en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general. Corresponde a las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara, la apreciación de esta necesidad.



## Artículo 151.

**1.** No será preciso dejar transcurrir el plazo de cinco años, a que se refiere el apartado 2 del artículo 148, cuando la iniciativa del proceso autonómico sea acordada dentro del plazo del artículo 143.2, además de por las Diputaciones o los órganos interinsulares correspondientes, por las tres cuartas partes de los municipios de cada una de las provincias afectadas que representen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas y dicha iniciativa sea ratificada mediante referéndum por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los electores de cada provincia en los términos que establezca una ley orgánica.

**2.** En el supuesto previsto en el apartado anterior, el procedimiento para la elaboración del Estatuto será el siguiente:

**1.º** El Gobierno convocará a todos los Diputados y Senadores elegidos en las circunscripciones comprendidas en el ámbito territorial que pretenda acceder al autogobierno, para que se constituyan en Asamblea, a los solos efectos de elaborar el correspondiente proyecto de Estatuto de autonomía, mediante el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

**2.º** Aprobado el proyecto de Estatuto por la Asamblea de Parlamentarios, se remitirá a la Comisión Constitucional del Congreso, la cual, dentro del plazo de dos meses, lo examinará con el concurso y asistencia de una delegación de la Asamblea proponente para determinar de común acuerdo su formulación definitiva.

**3.º** Si se alcanzare dicho acuerdo, el texto resultante será sometido a referéndum del cuerpo electoral de las provincias comprendidas en el ámbito territorial del proyectado Estatuto.

**4.º** Si el proyecto de Estatuto es aprobado en cada provincia por la mayoría de los votos válidamente emitidos, será elevado a las Cortes Generales. Los plenos de ambas Cámaras decidirán sobre el texto mediante un voto de ratificación. Aprobado el Estatuto, el Rey lo sancionará y lo promulgará como ley.

**5.º** De no alcanzarse el acuerdo a que se refiere el apartado 2 de este número, el proyecto de Estatuto será tramitado como proyecto de ley ante las Cortes Generales. El texto aprobado por éstas será sometido a referéndum del cuerpo electoral de las provincias comprendidas en el ámbito territorial del proyectado Estatuto. En caso de ser aprobado por la mayoría de los votos válidamente emitidos en cada provincia, procederá su promulgación en los términos del párrafo anterior.

**3.** En los casos de los párrafos 4.º y 5.º del apartado anterior, la no aprobación del proyecto de Estatuto por una o varias provincias no impedirá la constitución entre las restantes de la Comunidad Autónoma proyectada, en la forma que establezca la ley orgánica prevista en el apartado 1 de este artículo.

## Artículo 152.

**1.** En los Estatutos aprobados por el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, la organización institucional autonómica se basará en una Asamblea Legislativa, elegida por sufragio universal, con arreglo a un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de las diversas zonas del territorio; un Consejo de Gobierno con funciones ejecutivas y administrativas y un Presidente, elegido por la Asamblea, de entre sus miembros, y nombrado por el Rey, al que corresponde la dirección del Consejo de


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Gobierno, la suprema representación de la respectiva Comunidad y la ordinaria del Estado en aquélla. El Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno serán políticamente responsables ante la Asamblea. Un Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo, culminará la organización judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. En los Estatutos de las Comunidades Autónomas podrán establecerse los supuestos y las formas de participación de aquéllas en la organización de las demarcaciones judiciales del territorio. Todo ello de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del poder judicial y dentro de la unidad e independencia de éste. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 123, las sucesivas instancias procesales, en su caso, se agotarán ante órganos judiciales radicados en el mismo territorio de la Comunidad Autónoma en que esté el órgano competente en primera instancia.

**2.** Una vez sancionados y promulgados los respectivos Estatutos, solamente podrán ser modificados mediante los procedimientos en ellos establecidos y con referéndum entre los electores inscritos en los censos correspondientes.

**3.** Mediante la agrupación de municipios limítrofes, los Estatutos podrán establecer circunscripciones territoriales propias, que gozarán de plena personalidad jurídica.



### Artículo 153.

El control de la actividad de los órganos de las Comunidades Autónomas se ejercerá:

**a)** Por el Tribunal Constitucional, el relativo a la constitucionalidad de sus disposiciones normativas con fuerza de ley.

**b)** Por el Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado, el del ejercicio de funciones delegadas a que se refiere el apartado 2 del artículo 150.

**c)** Por la jurisdicción contencioso-administrativa, el de la administración autónoma y sus normas reglamentarias.

**d)** Por el Tribunal de Cuentas, el económico y presupuestario.

### Artículo 154.

Un Delegado nombrado por el Gobierno dirigirá la Administración del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma y la coordinará, cuando proceda, con la administración propia de la Comunidad.

### Artículo 155.

**1.** Si una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno, previo requerimiento al Presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquélla al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general.

**2.** Para la ejecución de las medidas previstas en el apartado anterior, el Gobierno podrá dar instrucciones a todas las autoridades de las Comunidades Autónomas.

### Artículo 156.

**1.** Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.

**2.** Las Comunidades Autónomas podrán actuar como delegados o colaboradores del Estado para la recaudación, la gestión y la liquidación de los recursos tributarios de aquél, de acuerdo con las leyes y los Estatutos.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 157.

**1.** Los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos por:

**a)** Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado; recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado.

**b)** Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.

**c)** Transferencias de un Fondo de Compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

**d)** Rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado.

**e)** El producto de las operaciones de crédito.

**2.** Las Comunidades Autónomas no podrán en ningún caso adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio o que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.

**3.** Mediante ley orgánica podrá regularse el ejercicio de las competencias financieras enumeradas en el precedente apartado 1, las normas para resolver los conflictos que pudieran surgir y las posibles formas de colaboración financiera entre las Comunidades Autónomas y el Estado.

### Artículo 158.

**1.** En los Presupuestos Generales del Estado podrá establecerse una asignación a las Comunidades Autónomas en función del volumen de los servicios y actividades estatales que hayan asumido y de la garantía de un nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos fundamentales en todo el territorio español.

**2.** Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso.

## Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3

**1** **Los Estatutos de autonomía deberán contener, en virtud del artículo 147 de la Constitución Española de 1978:**

**A)** La denominación de la Comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica.
**B)** La delimitación de su territorio municipal.
**C)** La sede de las instituciones representantes del Estado.
**D)** La descripción de su bandera, escudo y, en su caso, himno.

Comunidad de Madrid, 2023

**2** **De acuerdo con el artículo 153 de la Constitución Española, el control de la actividad de los órganos de las Comunidades Autónomas se ejercerá:**

**A)** Por la jurisdicción contencioso-administrativa, el relativo a la constitucionalidad de sus disposiciones normativas con fuerza de ley.
**B)** Por el Tribunal de Cuentas, el económico y presupuestario.
**C)** Por las Cortes de Castilla-La Mancha, el relativo a sus disposiciones reglamentarias.
**D)** Por el Congreso de los Diputados, el del ejercicio de funciones delegadas a que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Constitución.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2023


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**3** **¿Qué principio establece el artículo 139 de la Constitución Española respecto a los españoles en todo el territorio nacional?:**

**A)** Que los españoles gozarán de idénticos derechos económicos en todas las comunidades autónomas, pero no necesariamente de los mismos derecho políticos.

**B)** Que ninguna comunidad autónoma puede establecer derechos o ventajas fiscales específicas para sus ciudadanos.

**C)** Que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.

**D)** Que los españoles deberán adaptarse a la normativa específica de cada comunidad autónoma, incluso si vulnera los derechos fundamentales.

Gobierno de Aragón, 2026

**4** **Son órganos institucionales autonómicos, según el artículo 152 de la Constitución española de 1978:**

**A)** La Asamblea Legislativa, el Delegado del Gobierno, el Consejo de Gobierno y el Presidente de la Comunidad.

**B)** La Asamblea Legislativa, el Consejo de Gobierno, el Presidente de la Comunidad y los Presidentes de las Diputaciones Provinciales.

**C)** La Asamblea Legislativa, el Consejo de Gobierno y el Presidente de la Comunidad.

**D)** La Asamblea Legislativa, el Consejo de Gobierno, el Tribunal Superior de Justicia y el Presidente de la Comunidad.

Gobierno de La Rioja, 2024

**5** **El artículo 149 de la Constitución española de 1978 establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:**

**A)** El fomento y coordinación general de la investigación policial.

**B)** La marina mercante y abanderamiento de buques; iluminación de costas y señales marítimas; puertos de interés general; aeropuertos de interés general; control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio meteorológico y matriculación de aeronaves.

**C)** Las obras públicas de interés autonómico o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

**D)** La sanidad interior. Bases y coordinación general de la sanidad. Legislación sobre productos farmacéuticos.

Xunta de Galicia, 2024


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Soluciones — Tema 3

Cada una con su explicación y su artículo

**1** **A** **Art. 147 CE** *pág. 43* La Constitución establece que los Estatutos de autonomía deben incluir la denominación de la Comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica. También deben recoger la delimitación de su territorio, la organización y sede de sus instituciones propias y las competencias asumidas. La descripción de símbolos como la bandera o el escudo no figura entre los contenidos enumerados en este artículo.

**2** **B** **Art. 153 CE** *pág. 47* El artículo 153 de la Constitución distribuye distintos controles sobre la actividad de las comunidades autónomas. En concreto, atribuye al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario. Los controles de constitucionalidad de las normas con fuerza de ley y de la Administración autónoma corresponden a otros órganos jurisdiccionales.

**3** **C** **Art. 139 CE** *pág. 41* El artículo 139.1 de la Constitución establece que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado. Este principio impide que la comunidad autónoma de residencia determine una diferencia en esa igualdad. El apartado 2 añade garantías para la libre circulación y establecimiento de las personas y para la circulación de bienes.

**4** **C** **Art. 152 CE** *pág. 46* El artículo 152 identifica como bases de la organización institucional autonómica una Asamblea Legislativa, un Consejo de Gobierno y un Presidente. La Asamblea ejerce la función legislativa, mientras que el Consejo desarrolla funciones ejecutivas y administrativas y el Presidente lo dirige y representa a la Comunidad. El Tribunal Superior de Justicia forma parte de la organización judicial, no de esos órganos institucionales autonómicos.

**5** **B** **Art. 149 CE** *pág. 44* El artículo 149.1.20.ª atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la marina mercante y el abanderamiento de buques. También incluye, entre otras materias, los puertos y aeropuertos de interés general, el control del espacio aéreo y el transporte aéreo. La relación indicada en la respuesta coincide con las materias recogidas en ese apartado.

**Practica con más de 1.200 preguntas de este tema en haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 3, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

**haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-dip-albacete**


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

# Has visto 3 de los 90 temas.

Te faltan 87 temas. El temario completo de Técnico de Administración General · Diputación Provincial de Albacete lleva el texto de las 72 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

**TEMARIO COMPLETO**

**24,90 €**

**Pago único, impuestos incluidos**

PDF con los 90 temas.

**TEMARIO + LIBRO DE TEST**

**44,90 €**

**Pago único, impuestos incluidos**

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

## Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

**oposicionesexpress.com/Test-Tecnico-de-Administracion-General-Diputacion-Provincial-de-Albacete-A1.html?quiero=temario**

- Los 90 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 72 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores